

*RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de la misma a doña María José González Valenzuela y a otro.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 3 de febrero de 1995 (BOE de 1 de marzo de 1995), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 1/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña María José González Valenzuela, en el Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Don Oscar Guillermo Plata González, en el Área de Conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, adscrita al Departamento de Arquitectura y Tecnología de Computadores y Electrónica.

Málaga, 17 de octubre de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*EDICTO de 6 de noviembre de 1995, del Servicio de Gestión de Personal Docente de Educación Infantil y Primaria, por el que se cita al Maestro don Miguel Sánchez de la Llave, N.R.P. A45EC-189124, para la notificación de la Propuesta de Resolución recaída, con fecha 5 de abril de 1995, en el expediente de jubilación por incapacidad permanente a él instruido.*

Con fecha 5 de abril de 1995, el Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos ha dictado Propuesta de Resolución en el expediente de jubilación por incapacidad permanente instruido a don Miguel Sánchez de la Llave, N.R.P. A45EC-189124, Maestro, con destino en el C.P. «Ntra. Sra. de las Nieves» de Trévez (Granada).

Dado que la precitada Propuesta de Resolución no ha podido ser notificada personalmente al interesado, por encontrarse en paradero desconocido, se acuerda la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granada, dándose con ello por notificado en tiempo y forma legales al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la publicación del presente edicto, para que, conforme a lo prevenido en el artículo 7.3 del Real Decreto 172/88, efectúe las alegaciones y presentación de la documentación que estime oportunas a la precitada Propuesta.

En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado se considerará que se encuentra conforme para el contenido de la propuesta, procediéndose a continuación a dictar la correspondiente Resolución Definitiva.

Sevilla, 6 de noviembre de 1995.- El Jefe del Servicio, José Reyes Gutiérrez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, del Instituto Andalúz de la Mujer, por la que se ordena publicación de los convenios firmados con diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para desarrollo del programa VIVEM.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta de los Convenios firmados con las Diputaciones Provinciales relacionadas en el Anexo II para desarrollo del Programa VIVEM, esta Dirección resuelve ordenar en Anexo I la publicación del mencionado Convenio para su público conocimiento.

Sevilla, 6 de noviembre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

#### ANEXO I

«En ..... a ..... de ..... de mil novecientos noventa y cinco.

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andalúz de la Mujer, y de otra, el Excmo. Sr. don ....., Presidente de la Diputación Provincial de .....

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente convenio

#### MANIFIESTAN

I. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 12.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

II. El Instituto Andalúz de la Mujer, de acuerdo con su reglamento aprobado por Decreto 1/1989 de 10 de enero para el cumplimiento de sus fines, establecerá relaciones con otros centros y organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto.

III. La Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (publicada en el Diario Oficial

de las Comunidades Europeas del 1.7.94) se articula en torno a tres vertientes: Una de ellas es la de Empleo-Nóu que se propone fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transnacionales que generen modelos transferibles; Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria está el «apoyo a la creación o el desarrollo a escala local de servicios de asesoramiento que faciliten la creación de PYMES y cooperativas de mujeres».

IV. El Instituto Andaluz de la Mujer, en el marco de esta Iniciativa y en cumplimiento de las actuaciones núm. 59 y 60 del II Plan Andaluz para la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres: «Las Mujeres en Andalucía. Estrategias para avanzar», promueve la creación de centros para potenciar las actividades empresariales promovidas por mujeres (Centros VIVEM).

V. La Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio de 11/1987, de 26 de diciembre, en su artículo 2.º establece que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Provinciales de su territorio ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de eficacia, descentralización, información mutua, coordinación, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos».

Al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLAUSULAS

Primera. Es objeto del Convenio el regular la colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Diputación Provincial de ..... para la creación y gestión de un Centro VIVEM, como un Servicio de Orientación, Formación, Asesoramiento y Asistencia Técnica dirigido a mujeres que quieran crear su propio puesto de trabajo o constituir una empresa, en los términos de las cláusulas siguientes:

Segunda. Para la puesta en marcha de este servicio la Diputación Provincial se compromete a contratar a tres personas para el funcionamiento del Centro VIVEM, de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer:

- 2 Técnicas, una experta en RRHH y otra en marketing a jornada completa.
- 1 Auxiliar Administrativa a tiempo parcial.

Para la selección, formará parte del Tribunal o Comisión, una persona designada por el Instituto Andaluz de la Mujer.

El perfil que deben tener estas profesionales será:

- Titulación de Grado Superior o Medio, preferentemente economistas; Diplomadas en empresariales, psicólogas-industriales, abogadas y Graduadas Sociales.
  - Formación complementaria en RRHH y Marketing.
- En todo caso, una experiencia laboral mínima de dos años en asesoramiento o gestión de empresas.
- Formación complementaria y/o experiencia en programas de formación o fomento de empleo dirigidos a mujeres.

El equipo finalmente seleccionado deberá contar con dos personas especialistas en las áreas fundamentales del programa, una en los aspectos económicos (Economista o Diplomada en Empresariales), y otra en Recursos Humá-

nos (Psicóloga-Industrial, Abogada o Graduada Social), ambas con la formación complementaria y/o experiencia necesaria.

Para la plaza de auxiliar administrativa se valorarán los conocimientos de informática a nivel de usuario y dominio hablado y escrito de otra lengua de la Unión Europea.

Tercera. La Diputación Provincial facilitará el inmueble adecuado, que constituya un espacio de fácil acceso para el Centro VIVEM, que deberá contar con la superficie adecuada para que las dos técnicas puedan desarrollar sus funciones con independencia, así como un aula para las actividades previstas en el programa.

Todo ello, con el equipamiento necesario.

Cuarta. El Instituto Andaluz de la Mujer aportará el material técnico-didáctico necesario para el desarrollo del servicio y una guía para la elaboración del Plan de empresa, en el marco de los cursos de formación.

El Instituto Andaluz de la Mujer organizará la formación de formadoras/es necesaria dirigida a las técnicas del Centro VIVEM, con una duración total estimada de ciento treinta horas, que consistirá en:

- Formación para complementar los conocimientos de las técnicas en los objetivos del programa y para que adquieran las habilidades necesarias para realizar prospecciones de recursos locales, prestar asesoramiento e impartir los módulos de orientación con la metodología prevista.
- Reuniones y tutorías periódicas para ajuste del programa.

La Diputación Provincial facilitará la asistencia del personal del Centro VIVEM a las actividades citadas.

Quinta. El Centro VIVEM se concibe como un servicio cualificado de ámbito provincial, por lo que requiere una articulación con los municipios, especialmente con los Centros Municipales de Información a la Mujer, los recursos para el desarrollo local y el fomento económico, y los agentes sociales.

Esta articulación será promovida y planificada por el Instituto Andaluz de la Mujer a través del Centro Provincial de la Mujer.

Sexta. La Diputación Provincial, a través del Centro Provincial de la Mujer facilitará y comprobará que las técnicas del Centro VIVEM desarrollen las siguientes funciones:

- a) Prospección de los recursos locales de la provincia.
- b) Difusión del programa.
- c) Orientación y asesoramiento en creación y gestión de empresas de forma individual y grupal.
- d) Programación y seguimiento de cursos de formación empresarial y de seminarios monográficos impartidos por empresas especializadas.
- e) Elaboración de informes sobre proyectos empresariales subvencionables.
- f) Seguimiento de los proyectos empresariales desarrollados a partir de los cursos de formación, y de aquellas empresas que se hayan beneficiado de la asistencia técnica para la elaboración de un plan de actuación viable.
- g) Elaboración de informes y memorias semestrales necesarios para la justificación ante el Fondo Social Europeo, de las actividades desarrolladas y cuantos sean solicitados por el Instituto Andaluz de la Mujer; para la mejor coordinación y evaluación del programa.

Tanto la Orientación para el Autoempleo, impartida por las técnicas del Centro VIVEM, como la formación empresarial y seminarios, impartidos por la empresa con-

tratada, serán programados anualmente con el acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer, estimándose un promedio por año de 4 ediciones del Módulo de Orientación para el Autoempleo de 20 horas de duración, un curso de Formación Empresarial de 150 horas teórico-prácticas y 10 horas de tutorías individualizadas y 4 seminarios.

Séptima. Para la impartición de los cursos de formación empresarial, señalados en el apartado d) de la cláusula anterior, la Diputación Provincial contratará la asistencia técnica de una empresa de reconocida experiencia en formación de emprendedores/as y asesoramiento empresarial; con el acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer.

Del mismo modo, la Diputación Provincial contratará para la impartición de los seminarios monográficos a profesionales y/o empresas especializadas en la materia a tratar en los mismos, con el acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer.

Para la elaboración de un plan de actuación viable a empresas con dificultades, la Diputación Provincial contratará los servicios de una consultora especializada de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Octava. Teniendo en cuenta que este programa se enmarca en una Iniciativa Comunitaria que se caracteriza por el fomento de los intercambios entre distintas regiones de la Unión Europea, un aspecto importante a desarrollar es la transnacionalidad. El Instituto Andaluz de la Mujer establecerá acuerdos de colaboración con entidades de, al menos, otros dos países de la Unión Europea y se llevarán a cabo las actividades de intercambio con la participación de las técnicas de los Centros VIVEM y de la persona que se designe del Centro Provincial de la Mujer.

Novena. La puesta en marcha y funcionamiento del Centro VIVEM, en los términos de este convenio, será financiada por el Instituto Andaluz de la Mujer con cargo a la aplicación presupuestaria 01.31.16.00.609.03.23D, y la Diputación Provincial que suscribe aportando las siguientes cantidades en el ejercicio 1995:

I.A.M.: 8.180.000 ptas.

Diputación Provincial: 600.000 ptas.

Décima. En función de la cofinanciación que se apruebe por la Iniciativa Comunitaria de Empleo-Now, se firmará entre las partes sendas "addendas" que regulen los efectos económicos para los años 1996 y 1997.

Undécima. En consonancia con las normas de funcionamiento del Fondo Social Europeo y su definición de costes elegibles, la Diputación Provincial presentará una memoria económica semestral y/o la documentación que, en su caso, se solicite.

Duodécima. Cuanta difusión y publicidad se haga del Centro VIVEM, bien en soporte papel o medios audiovisuales, se hará constar la participación y logotipos de la Iniciativa Comunitaria Empleo-Now, el Instituto Andaluz de la Mujer-Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial.

Decimotercera. Teniendo en cuenta que los Centros VIVEM son un programa de ámbito superior a la provincia, el Instituto Andaluz de la Mujer se reserva la coordinación regional así como la supervisión del servicio.

Decimocuarta. El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995, sin perjuicio de las prórrogas que se firmen, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes.

a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

En caso de resolución anticipada del Convenio, una Comisión Mixta paritaria presidida por el Instituto Andaluz de la Mujer establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Decimoquinta. El presente convenio, una vez firmado, será publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

En prueba de conformidad, se firma este documento en el lugar y fecha "up supra".»

## ANEXO II

Diputaciones Provinciales: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 2 de noviembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Linares (Jaén). (PD. 2644/95).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AUTOBUSES URBANOS DE LINARES, S.A. (AULISA) LINARES. JAEN

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete festivo	80 ptas.
Billete especial	80 ptas.
Billete ordinario	75 ptas.
Bonobús para 10 viajes	525 ptas.
Bono escolar para 10 viajes	370 ptas.
Bono jubilado para 10 viajes	370 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1996.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de noviembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda